



0000001

NOTARIA 42316
XII
D.M. QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS de la compañía CONSUR R7H S.A

OTORGADO POR:
JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS

CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

DLCR/CD

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy seis de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparece la compañía CONSUR R7H S.A., debidamente representada por su Gerente General, Jorge Libardo Duarte Ballesteros, conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que a la presente se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agrega a la presente escritura. Advertido que fue el compareciente, por mí el Notario, del objeto y resultado de esta escritura, así como examinado que fue de forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a
2 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que
5 conste el **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y**
6 **CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES** de la
7 compañía **CONSUR R7H S.A.**, al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparece
9 a la celebración de la presente escritura la compañía
10 **CONSUR R7H S.A.**, debidamente representada por su
11 Gerente General, Jorge Libardo Duarte Ballesteros, conforme
12 lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que a
13 la presente se agrega como documento habilitante.
14 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía CONSUR
15 R7H S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada
16 el diecinueve de Julio de dos mil dieciséis, ante la Notaria
17 Décimo Segunda del Cantón Quito, debidamente inscrita en el
18 Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiuno de Julio de
19 dos mil dieciséis; b) La Junta General Extraordinaria y
20 Universal de Accionistas de la compañía CONSUR R7H S.A.
21 reunida el seis de Septiembre de dos mil dieciséis, resolvió
22 por unanimidad cambiar el domicilio de la compañía a la
23 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, reformar y codificar
24 el estatuto social, en los términos adjuntos a la presente
25 escritura que se agrega como documento habilitante.
26 **TERCERA. - CAMBIO DE DOMICILIO:** La Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
28 CONSUR R7H S.A., reunida el seis de septiembre de dos mil

0000002

0042917



Quito, 19 de agosto de 2016

Señor

JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS

Presente. -

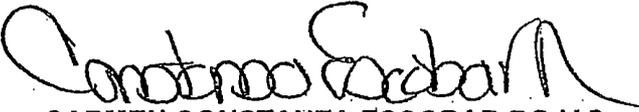
Estimado Jorge:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CONSUR R7H S.A.** en reunión celebrada el día de hoy, lo designo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de DOS (2) AÑOS debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Como **GERENTE GENERAL** de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

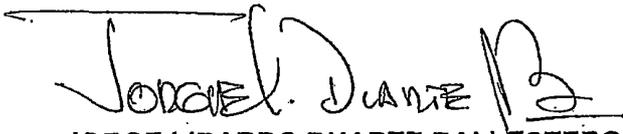
CONSUR R7H S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 19 de julio de 2016 ante la Notaria Decimosegunda del Cantón Quito Dra. María del Pilar Flores Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 21 de Julio de 2016.

Atentamente,


CARMEN CONSTANZA ESCOBAR ROJAS

Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSUR R7H S.A** en la ciudad de **Quito**, a los 19 días del mes de agosto de 2016


JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS

PASAPORTE No. AP862434



Nota. Lo enmendado vale. Lo certifico. *Cat*



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	38462
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12813
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSUR R7H S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DUARTE BALLESTEROS JORGE LIBARDO
IDENTIFICACIÓN	PA862434
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 3196 DEL 21/07/2016 .- NOT. 12 DEL 19/07/2016 MMB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB: MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el num. 1
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado sin:

Quito,

08 SET. 2016



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

0000003



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSUR R7H S.A., CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día martes seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 09h00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la Av. República de El Salvador No. 1084 y Naciones Unidas de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CONSUR R7H S.A.**, encontrándose presente: la compañía **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.**, representada para este acto por la ingeniera Carla Alexandra Jácome Ayala, en calidad de Apoderada General; y la compañía **FOPECA S.A.**, representada por el señor Víctor Manuel Fontana Zamora, en su calidad de Gerente General. Los accionistas representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado, quienes deciden al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías declararse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CONSUR R7H S.A.**. Dirige la reunión por decisión de la Junta General la ingeniera Carla Alexandra Jácome Ayala, actuando como Presidente Ad-hoc, y como Secretario el ingeniero Jorge Libardo Duarte Ballesteros, en su calidad de Gerente General de la Compañía. Constatado el quorum reglamentario por Secretaria la Presidente Ad-hoc, declara que puede sesionar válidamente la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas y dispone que se dé lectura del orden del día:

1. Nombramiento de los miembros del Directorio.
2. Conocimiento y aprobación del cambio de domicilio de la compañía y reforma del estatuto social.
3. Reforma y Codificación del Estatuto Social.

La Presidente Ad-hoc ordena que se trate el primer punto del orden del día.

1. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Solicita la palabra la ingeniera Carla Jácome Ayala, en representación de la compañía **LATINCO S.A.**, quien manifiesta a la Junta la necesidad de nombrar a los miembros del Directorio de la compañía **CONSUR R7H S.A.**, para tal efecto mociona a las siguientes personas: Ramiro Pérez Restrepo, Oscar Gutiérrez Campos y Rodrigo Witt Sánchez como miembros principales y a Alejandra Pérez Ramírez, Sergio Humberto Ramírez Arroyave y Víctor Manuel Fontana Zamora como miembros suplentes del Directorio.

La Junta General, luego de deliberar, de manera unánime decide: a) Nombrar como miembros del directorio a las siguientes personas:

Miembros Principales del Directorio	Miembros Suplentes del Directorio
1. Ramiro Pérez Restrepo	1. Alejandra Pérez Ramírez
2. Oscar Gutiérrez Campos	2. Sergio Humberto Ramírez Arroyave
3. Rodrigo Witt Sánchez	3. Víctor Manuel Fontana Zamora



La Presidente Ad-hoc ordena que se trate el siguiente punto del orden del día.

2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Solicita la palabra la ingeniera Carla Jácome Ayala, en representación de la compañía LATINCO S.A., quien manifiesta a la Junta la necesidad de efectuar el cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a la ciudad de Machala, en razón de que las actividades de la compañía se desarrollarán en la Provincia de El Oro.

La Junta General, luego de deliberar, de manera unánime decide:

APROBAR el cambio de domicilio de la compañía, estableciendo su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, consecuentemente se reforma el Estatuto Social en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - "La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país."

AUTORIZAR al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública y cumpla con todas las formalidades pertinentes que la ley exige para el perfeccionamiento del acto.

La Presidente Ad-hoc ordena que se trate el siguiente punto del orden del día.

3. REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

Solicita la palabra el señor Víctor Manuel Fontana Zamora, en representación de la compañía FOPECA S.A. quien manifiesta que es menester proceder con la reforma y codificación del estatuto social en los términos adjuntos a la presente acta. De ser aprobada la moción es necesario autorizar al Gerente General a suscribir la escritura de codificación y reforma del estatuto social. Por Secretaria se procede a dar lectura de cada una de las reformas y codificación estatutaria que constan agregadas a la presente acta.

La Junta General, luego de deliberar, de manera unánime decide:

APROBAR la reforma y codificación del estatuto social de la Compañía CONSUR R7H S.A., en los términos adjuntos a la presente acta.

AUTORIZAR al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública y cumpla con todas las formalidades pertinentes que la ley exige para el perfeccionamiento del acto, así como para que suscriba al pie de la reforma y codificación estatutaria en los términos adjuntos a la presente acta.

0000004



No habiendo otro punto que tratar, la Presidente Ad-hoc concede un receso de veinte minutos para la elaboración del acta respectiva.

Reinstalada la sesión se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad. Por no haber más puntos a tratarse se declara concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siendo las 11h00, para constancia de lo resuelto suscriben al pie de la misma.

La Presidente Ad-hoc

El Secretario

Carla Alexandra Jácome Ayala

Jorge Libardo Duarte Ballesteros
Gerente General CONSUR R7H
S.A.

LOS ACCIONISTAS

LATINOAMERICA DE CONSTRUCCIONES
LATINCO S.A. - ACCIONISTA

FOPECA S.A.-ACCIONISTA

Carla Alexandra Jácome Ayala
Apoderada General

Víctor Manuel Fontana Zamora
Gerente General

mi 3/

**CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CONSUR R7H S.A.**

CAPÍTULO UNO. -

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACION. - La Compañía de nacionalidad ecuatoriana se denominará **CONSUR R7H S.A.** y durará cuarenta años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. -

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país.-

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la siguiente operación empresarial: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.** Para el cabal cumplimiento de su objeto tendrá como actividades vinculadas entre sí y complementarias a ella las siguientes: a) diseño, construcción, operación y mantenimiento, de la carretera Ruta "Río Siete - Huaquillas"; b) mejoramiento, ampliación y adecuación de la Ruta "Río Siete - Huaquillas"; para su conversión en una vía de alta capacidad; c) operación y aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones que resulten de la ejecución de las obras nuevas, de aquellas preexistentes en la Ruta "Río Siete - Huaquillas"; d) mantenimiento y conservación de las obras de de la carreta Ruta "Río Siete - Huaquillas"; e) importar maquinaria, repuestos partes y piezas, insumos y materiales, material pétreo, prefabricados de hormigón y en general todo elemento relacionado con la industria de la construcción; f) La representación de sociedades y compañías nacionales y extranjeras cuyo giro social esté relacionado con su objeto social; g) Para la realización de su objeto social único la compañía podrá ejecutar y celebrar absolutamente todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; h) Para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con las actividades vinculadas entre sí y complementarias, así como todos los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, así como la obtención de créditos, financiamientos con entidades financieras nacionales o internacionales, multilaterales o cualquier entidad con el fin de garantizar los recursos para la exitosa ejecución de las obras del proyecto carretera Ruta "Río Siete - Huaquillas"; i) La Compañía no podrá en ningún caso garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus accionistas, excepto cuando se trate de obligaciones propias y en favor de los vehículos o fideicomisos constituidos por todos los accionistas para el desarrollo o ejecución del proyecto, que serán aprobados cuando se cuente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO DOS.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

ARTÍCULO CUARTO.- El capital autorizado será de **DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10'000,000).**- El capital suscrito es de **DIEZ MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10'000,000),** dividido en 10'000.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DÓLAR** cada una.-

ARTÍCULO QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse por decisión de la Junta General de Accionistas, además del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes y estatutarios.- Las escrituras correspondientes serán suscritas por el

0000005



representante legal de la compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital, tendrán sus respectiva numeración.-

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS Y TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos definitivos serán firmados por el Gerente General y el Subgerente, o por quienes los subroguen legalmente.

ARTICULO SEPTIMO.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los accionistas se haya limitada, al valor nominal de la acción o acciones que hubieren suscrito.-

ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LAS ACCIONES.- PROPIEDAD, SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS.- Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Gerente General.- Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho Libro.- La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en el Contrato suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -MTO.- Cada acción es indivisible.- Podrán emitirse certificados que amparen más de una acción. -

ARTICULO NOVENO: LA PÉRDIDA DE ACCIONES.- Si por cualquier causa, se perdiere, extraviare o inutilizare una acción, el interesado en obtener un duplicado dará aviso, por escrito al Gerente General de la Compañía, el que ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público, por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, domicilio de la Compañía, por tres días consecutivos.- Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si no se presentare reclamación alguna de terceros, se procederá a la anulación del título y se conferirá uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Será de cuenta del interesado todos los gastos que haya demandado la expedición del duplicado. - Si se presentare reclamación de terceros, se ventilará tal reclamación ante los jueces competentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO: NUEVOS TÍTULOS.- Se podrán emitir nuevos certificados o títulos en los casos siguientes: siempre que el dueño lo solicite al Gerente General por escrito, acompañando el valor de todos los gastos necesarios: a) Si el accionista quisiere consolidar en un solo título varias acciones o cambiar este con otros de menor representación; b) Si se extraviaren o destruyeren los certificados o títulos, siempre que se haya cumplido primero con el Artículo Noveno de este Estatuto; y, c) Si se deterioraren los mismos.- Los certificados o títulos sustituidos quedarán anulados de hecho.- En los casos a) y c) el interesado entregará los certificados o títulos a ser canjeados y, en el b) se tendrá por dueño al que aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas de Accionistas y en reparto de las ganancias sociales y su Patrimonio resultante de la Liquidación, y el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en los términos, casos y condiciones previstas por la Ley.- Cada acción tendrá derecho a un voto. Las acciones que no estén totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse de acciones definitivas dan derecho a votar en proporción a su valor pagado, de acuerdo a la Ley. Esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la junta general de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Las partes acuerdan que la Compañía, de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva destinado para este objeto con un porcentaje

no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. De acuerdo con la Ley, podrá también crear reservas voluntarias.

CAPITULO TRES.- ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio y representada por el Gerente General y el Subgerente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- INTEGRANTES Y AUTORIDAD.- La Junta General de Accionistas, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley de Compañías concede, a este respecto, a los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa convocatoria del Gerente General, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuera convocada para trabajar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES .- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que se encuentra válidamente constituida y podrá por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubiera aceptado tratar.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para la Junta General de Accionistas serán hechas por la empresa por parte del Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, el día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubiera sido convocado. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. Los accionistas y comisarios registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para ser notificados con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de su publicación por la prensa o notificación personal.

0000006



ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM.- Para la instalación de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se contará con la mitad del capital pagado.- Cuando a la primera convocatoria no concurriera dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta General de Accionistas, sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Si luego de la segunda convocatoria, en los casos establecidos en la Ley de Compañías, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACIÓN.- Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por un mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o a los administradores de la Compañía, sin necesidad de que el mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo que el mandatario ostente poder general del mandante.- Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Serán atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar, designar y remover a los miembros del Directorio, Gerente General, Subgerente, al Presidente que la presida, Apoderados Generales, Comisario, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** Conocer y aprobar el estado de cuentas, las pérdidas y ganancias, los informes que presente el Gerente General al Directorio acerca de los negocios sociales; **c)** Conocer y aprobar anualmente el informe de Comisario, no podrán aprobarse ni el balance ni el estado de cuenta de ganancias y pérdidas si no hubiese sido precedido por el Informe del Comisario; **d)** Conocer y aprobar el informe sobre el estado financiero de pérdidas y ganancias emitido por el Auditor Externo; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **h)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **i)** Resolver sobre el aumento del capital; **j)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **k)** Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; **l)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, así como, para el voluntario si se acordarle crearlo; **m)** Disponer que se entablen acciones en contra de los miembros del directorio, administradores, comisario y auditor; **n)** Aprobar los informes que emitan los comités de apoyo que hubieran sido puestos en consideración del Directorio; **o)** Autorizar la enajenación total o parcial de los bienes inmuebles de la compañía; **p)** Aprobar los actos o contratos que excedan la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, sea de manera individual o conjunta con una misma parte; **q)** Aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo propuesto por el Directorio; **r)** Aprobar cuando lo considere necesario la contratación de asesores externos, en casos que se requiera de asesoría especializada de conformidad al giro de la compañía; **s)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que especialmente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general le sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria; **t)** Delegar en el Directorio o en el Gerente General aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley; **u)** Autorizar al Directorio la contratación de préstamos a nombre de la compañía dentro o fuera del Ecuador, dentro de los montos establecidos en este Estatuto; **v)** Autorizar

previamente las operaciones que tengan por objeto adquirir, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces de la sociedad, cualquiera sea su cuantía o la constitución de prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; w) Conocer y aprobar el presupuesto Anual de la Compañía; x) Disponer la capitalización de reservas especiales o de cualquier otra cuenta patrimonial; y) Autorizar al representante legal para iniciar cualquier negociación del contrato principal, que implique su modificación o la terminación anticipada del mismo, sin perjuicio de las aprobaciones definitivas que al respecto prevé el presente documento z) Autorizar al Directorio respecto al establecimiento y cierre de agencias; aa) Ejercer y cumplir con las atribuciones previstas en los presentes Estatuto Sociales, aquellas que la Ley determine, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía;

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. En los casos de reforma del Estatuto, prórroga o disminución de la duración de la compañía, o de su disolución y liquidación, se requerirá un número de votos favorables igual a, por lo menos, la mitad del capital pagado concurrente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas adoptadas conforme a este Estatuto, obligan a todos los accionistas, aunque no hayan asistido a ellas o no hayan dado su voto de aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos de la pertinente Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menos que en la sesión se acordare lo contrario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS.- Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias o extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario que como tales, hayan actuado en las respectivas sesiones.- Las actas podrán extenderse y firmarse en la reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.-

CAPÍTULO CUATRO.- DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará compuesto por tres miembros principales con sus respectivos suplentes. La Junta General de Accionistas designará los titulares y suplentes del Directorio, estos últimos los reemplazará a los miembros principales en caso de falta o ausencia de éstos.- No se requiere ser accionista de la compañía para ser miembro del Directorio.- En caso de vacancia de los cargos de Directores Principales y Suplentes que imposibiliten completar el quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta General de Accionistas Extraordinaria para elegir los Directores faltantes.- Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o el Secretario General de la compañía si este existiera, o un Secretario Ad-hoc designado por el Directorio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DURACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR.- Los miembros del Directorio ejercerán su cargo durante el período de dos años y podrán ser reelegidos para periodos sucesivos.- Así mismo la Junta General de Accionistas podrá acordar en cualquier momento la separación de cualquiera de sus miembros.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- El Directorio se reunirá ordinariamente, en lo posible, una vez al mes o cuando las circunstancias lo exigieren, por convocatoria del Gerente General. También se podrá reunir por iniciativa propia de sus miembros, sin que sea necesario convocatoria previa, siempre y cuando se encuentren presentes todos los miembros titulares o suplentes que reemplacen a los titulares, o a solicitud del Subgerente o de dos Vocales de manera conjunta.- El Directorio se considerará válidamente constituido cuando se encuentren presentes en la reunión dos de sus miembros principales o dos miembros suplentes que reemplacen a sus titulares, legalmente

0000007



convocados.- Para adoptar acuerdos, el Directorio requerirá el voto favorable de dos de sus miembros.- Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un Libro de Actas y las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente sesión.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- IMPEDIMIENTO PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.- No podrán ser vocales del Directorio las siguientes personas: menores de edad, comisario y auditor.

CAPÍTULO QUINTO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Directorio de su seno elegirá para el período de dos años un Presidente del Directorio, pudiendo éste ser reelegido por períodos sucesivos de dos años en su cargo, hasta que sea legalmente reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por su vocal suplente hasta que se designe un titular.- Tendrá como atribución la de dirigir la sesión de Directorio y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO TIRGÉSIMO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes facultades: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; **b)** Establecer y dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos; **c)** Designar dentro de su seno a su Presidente; **d)** Solicitar la contratación de préstamos a nombre de la compañía dentro o fuera del Ecuador previa autorización de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando supere los montos establecidos en este Estatuto; **f)** Aprobar los actos o contratos que excedan la suma de DOSCIENTOS MIL DORALES US\$200,000 y no sobrepase los US\$999,999 por acto o contrato; sin sobrepasar el presupuesto anualizado que apruebe la Junta General **g)** Autorizar la contratación de garantías a favor de terceros; **h)** Aprobar y presentar a la Junta General de Accionistas el informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía que deberá elaborar el Gerente General, y recomendar la forma en la que debe utilizarse la distribución de los beneficios sociales; **i)** Presentar a la Junta General de Accionistas un informe de labores y proponer el proyecto de distribución de utilidades; **k)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración el Subgerente, el Gerente General, el Comisario o cualquiera de sus miembros; **l)** Conocer sobre el informe de estado de situación financiera respecto al estado de pérdidas o ganancias presentado por el Gerente General; **m)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales previa autorización de la Junta General de Accionistas; **n)** Expedir y reformar los reglamentos que estime conveniente para la buena marcha de la compañía; **o)** Regular y reglamentar su propio funcionamiento en todo lo que esté específicamente previsto por la Ley o por el presente Estatuto; **p)** Solicitar a la Junta General de Accionistas autorización para la contratación de asesores externos en casos que se requiera de asesoría especializada de acuerdo al giro del negocio; **q)** Crear los comités de apoyo que requiera para el desarrollo de sus funciones; **r)** Regular todo lo concerniente al funcionamiento de los comités dependientes, así como modificar cada vez que lo estime necesario, las políticas que dichos comités deberán acatar en su funcionamiento; **s)** Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias; **t)** Elaborar la propuesta del Código de Buen Gobierno Corporativo; **u)** Proponer los miembros del Amigable Composedor y los Árbitros para la solución de controversias; **v)** Cualquier modificación en la política adoptada en materia de seguros por la Compañía o a la cobertura de los seguros otorgados por la Compañía; **w)** Aprobación de cualquier modificación en las políticas y procedimientos de contabilidad de la Compañía; **x)** Elaborar el Organigrama de la Sociedad; **y)** Emitir y aprobar reglamentos internos cuya aprobación no sea de competencia de la Junta General de Accionistas; **z)** Fijar las directrices para las asignaciones o forma de retribución de los empleados de la Sociedad; **aa)** Convocar a la Junta General de Accionistas a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el Gerente General y a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las Acciones suscritas con derecho a voto en los términos del presente documento; **bb)** Dar su voto

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL SUBGERENTE.- El Subgerente, será designado por la Junta General de Accionistas, y será elegido por el período de dos años, pudiendo éste ser reelegido por períodos sucesivos de dos años en su cargo, para subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, correspondiéndole por tanto todas las atribuciones y facultades que se le confiere al Gerente General a través de la Ley y el presente Estatuto Social y Durará en sus funciones mientras se nombre al Gerente General.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.- Al Subgerente de la Compañía, le corresponde: a) Convocar, las sesiones de la Junta General de Accionistas en ausencia del Gerente General. b) suscribir las Actas de dichas reuniones; c) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía; d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto, y que le corresponden en virtud de otro preceptos.-

CAPÍTULO SÉPTIMO- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA EXTERNA.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario Suplente por el período de dos años, pudiendo éstos ser reelegidos por periodos sucesivos.- Los designados podrán ser o no accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN.- En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario Principal, éste será subrogado por el Comisario Suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del Principal.- En caso de falta definitiva de los Comisarios Principal y Suplente, se convocará a una Junta General de Accionistas para nombrar nuevos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- ACTUACIÓN DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEL AUDITOR EXTERNO.- La compañía contará además con un Auditor Externo, quien será designado por la Junta General, del procedimiento establecido para esta designación en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO OCTAVO.- DE LOS BALANCES.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración del Directorio y posteriormente a la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor.

CAPÍTULO NOVENO. - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - DISOLUCIÓN. - La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando lo decida la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - Acordada la disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente. Con este nombramiento, el Directorio terminará en sus funciones. La Junta General de Accionistas conservará durante el período de liquidación las

0000008



consultivo cuando la Junta de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos; **cc)** Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión los libros, cuentas, documentos y caja de la Compañía; **dd)** La aprobación de las decisiones relativas a las actividades y contratos para ejecutar el proyecto, así como la fijación de las políticas para su selección, cuando éstas se realicen por un tercero diferente a esta compañía; **ee)** La celebración del Contrato de Diseño y demás contratos de consultoría del Proyecto y sus posteriores modificaciones; **ff)** Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en este Estatuto y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad, y tomar las decisiones necesarias en orden a que la Compañía cumpla sus fines y que no correspondan a la Junta o a otro órgano de la Compañía; **gg)** Conocer y aprobar la designación del personal de confianza y administrativo y fijar su remuneración; **hh)** Ejercer las demás funciones que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no estuvieren asociadas a otros organismos de la misma.-

CAPÍTULO SEXTO.- SUBGERENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL. - La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General por el período de dos años, quien podrá ser reelegido por períodos sucesivos de dos años.- El Gerente General continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Subgerente, asumiendo todas las atribuciones que este Estatuto le confiere al Gerente General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- **a)** Administrar todos los bienes de la Compañía, de cualquier naturaleza que fueren; **b)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos; **c)** Dirigir y administrar los negocios de la compañía atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante; **d)** Proponer al Directorio la designación de empleados y sus remuneraciones; **e)** Crear los organismos departamentales o grupos de trabajos que estime conveniente y señalar sus funciones; **f)** Dar por terminados los contratos, y desahuciar o despedir a los empleados de la compañía; **g)** Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente, el flujo de fondos de la compañía y presentarle a la Junta General para su aprobación; **h)** Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía, y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio, correspondiéndole a la Junta General de Accionistas su aprobación; **i)** Controlar la contabilidad de la compañía, revisar cuando creyere conveniente y dar las disposiciones necesarias en beneficio de los intereses de la compañía; **j)** Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **k)** Concurrir a los Comités de Apoyo nombrados por el Directorio; **l)** Suscribir conjuntamente con el Subgerente los certificados o títulos de acciones y las actas de sesiones de la Junta; **m)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía hasta U\$199,999, superada esta cuantía deberá de contar con autorización del Directorio o de la Junta de Accionistas; **n)** Firmar contratos o contratar préstamos, con el límite establecido anteriormente. Para cuantías superiores, deberá de contar con la autorización del Directorio o de la Junta de Accionistas, según el caso; **o)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; **p)** Conferir poderes especiales, salvo el caso de los poderes generales que requerirán autorización previa de la Junta General; **q)** Contratar a los trabajadores de la Compañía que no pertenezcan al cargo ejecutivo y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, cifiéndose a lo que dispone la ley; **r)** Contratar y remover al nivel ejecutivo previa autorización del directorio; **s)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; **t)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el presente Estatuto.-

mismas facultades que tenía durante la vida normal de la compañía, y tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.

CAPÍTULO DÉCIMO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

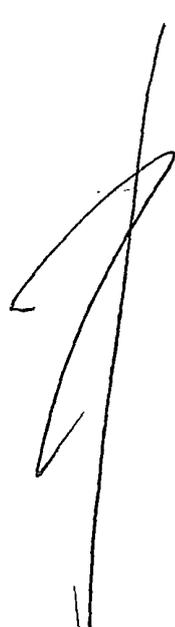
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -
Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta por un tribunal arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las siguientes normas: El tribunal de arbitramento estará integrado por 3 árbitros colombianos nombrados de común acuerdo por LAS PARTES. Para esos efectos, la PARTE convocante, previamente a la presentación de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento, requerirá por escrito a las otras PARTES convocadas para que en el término de 20 días calendario, contados a partir de la notificación escrita por la PARTE convocante, designen de común acuerdo los árbitros. Si dentro de dicho plazo LAS PARTES no se reunieron o no llegaren a un acuerdo sobre la designación de los árbitros, éstos serán nombrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá de las listas de árbitros "A" de dicho Centro; El tribunal sesionará en las instalaciones y bajo las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; y El Tribunal fallará en derecho aplicando las leyes de la República de Ecuador.

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que regirá a la Compañía **CONSUR R7H S.A.**


Jorge Libardo Duarte Ballesteros
Gerente General



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

06 SET. 2016

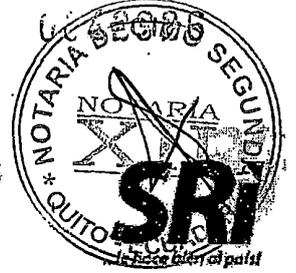
NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

0000010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792690781001
RAZON SOCIAL: CONSUR R7H S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: WITT SANCHEZ MAXIMO RODRIGO
CONTADOR: AYALA JACOME SAMIA KYMBERLI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/07/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 21/07/2016
FEC. INSCRIPCION: 28/07/2016 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: 1084
Intersección: NACIONES UNIDAS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A PIZZERÍA EL HORNERO Telefono Trabajo:
022256500 Celular: 0997115695 Email: esteban_dome@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES:
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC) *

Usuario: MGRL060814 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 28/07/2016 09:38:20



SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792690781001
 RAZON SOCIAL: CONSUR R7H S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/07/2016
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR. Calle: REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: 1084 Intersección: NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A PIZZERÍA EL HORNERO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022256500 Celular: 0997115695 Email: esteban_dome@hotmail.com

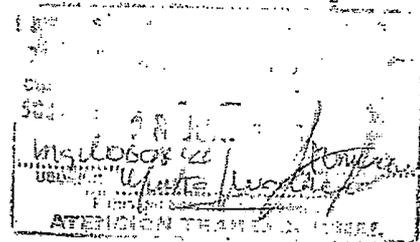
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de el
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

06 SET. 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGRE060814 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 28/07/2016 09:38:20



0000011

NOTARIA
XII
D.M. QUITO



1 dieciséis, resolvió por unanimidad cambiar el domicilio de la
2 compañía a la ciudad de Machala, Provincia de El Oro y en
3 consecuencia se reforma el artículo segundo del estatuto
4 social, conforme a lo señalado en el texto del Acta que se
5 agrega como habilitante, de esta manera: **ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La
7 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio
8 principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y por
9 resolución de la Junta General de Accionistas podrá
10 establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en
11 cualquier lugar del país. **CUARTA. - REFORMA Y**
12 **CODIFICACION DE ESTATUTOS:** Conforme a lo dispuesto
13 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
14 de fecha 6 de septiembre de 2016, se reforma y codifica el
15 estatuto en los términos adjuntos a la presente escritura que
16 se agregan como documento habilitante.- **QUINTA.-** La
17 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
18 compañía CONSUR R7H S.A., reunida el 6 de septiembre de
19 2016, autorizo al Gerente General a suscribir la escritura de
20 Cambio de Domicilio, reforma y codificación de Estatutos
21 Sociales de la compañía CONSUR R7H S.A. **SEXTA.-**
22 **DECLARACION JURAMENTADA:** El Gerente General de
23 **CONSUR R7H S.A.** declara bajo juramento que la compañía
24 a la que representa se encuentra al día en sus obligaciones
25 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y no ha sido
26 declarada como contratista incumplida del estado
27 ecuatoriano. Usted Señora Notaria se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente

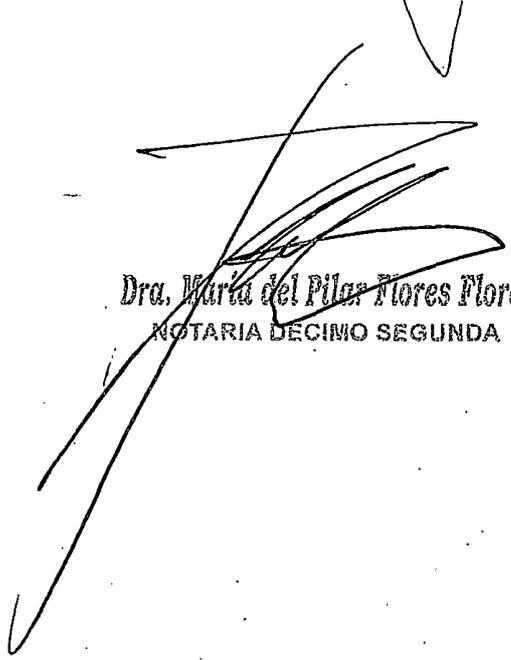
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 instrumento. (firmado) Abogado Carlos Fernando Dassum,
2 con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil
3 once guión cincuenta y ocho del Foro de Abogados del
4 Consejo de la Judicatura". Hasta aquí la minuta que el
5 otorgante acepta y ratifica en todas su partes, la que queda
6 elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.-.
7 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
9 que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y
10 firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
11 el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS
P.P. No. AP 862434


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Se otor-



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2666

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de septiembre de 2016 que contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSUR R7H S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Machala, provincia de El Oro, y la consiguiente reforma estatutaria;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSUR R7H S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Machala, provincia de El Oro, y la consiguiente reforma estatutaria, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1904-M de 07 de noviembre de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley;

QUE los actos societarios de reforma y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura, que no requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil, al momento en que se inscriba el cambio de domicilio de la compañía CONSUR R7H S.A., quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía CONSUR R7H S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Machala, provincia de El Oro, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública que contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSUR R7H S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Machala, provincia de El Oro, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la

N° TRAMITE: 17836-0041-17
 DOCUMENTO: Resolución
 03/04/17 1.4.1



-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
CONSUR R7H S.A.

2666

compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

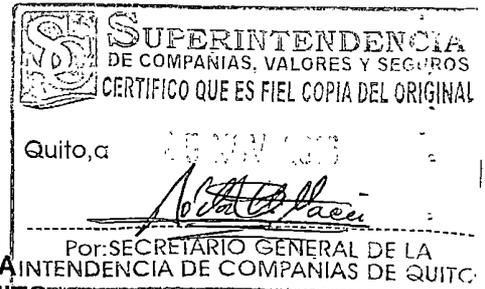
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se *hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez*: a) Que la *Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito* tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la *constitución de la compañía CONSUR R7H S.A.*, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala inscriba dicha escritura y esta Resolución, quien podrá al mismo tiempo inscribir los actos societarios de reforma y codificación del estatuto social que no requieren aprobación de esta Superintendencia; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a

08 NOV 2016

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO



Tr. 31906
Exp. 708640
LEB



Dirección Nacional
Registro Mercantil

0000013

gó ante la Doctora María del Pilar Flores Flores Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito, el seis de septiembre de dos mil dieciséis cuyos archivos se encuentran a mi cargo, y en fe de ello, Yo Ramiro Giovanni Berrones Torres, según la Acción de Personal número uno cero dos uno tres-DP17-2016-VS (10213-DP17-2016-VS) de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, y de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial confiero QUINTA COPIA CERTIFICADA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSUR R7H S.A. otorgado por JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS que antecede, debidamente sellada y firmada, en Quito, el veinte y cinco de noviembre dos mil dieciséis.


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





Factura: 002-002-000019155



20161701012001479

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012001479

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA DEL PIAR FLORE FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSUR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSUR R7H S.A.	REPRESENTADO POR JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS	RUC	1792690781001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEREZ BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791766008001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10213-DP17-2016-VS





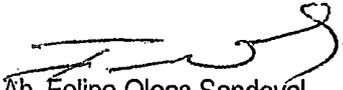
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

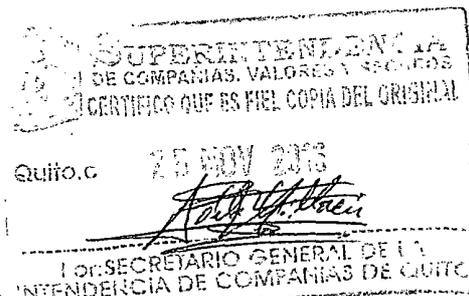
0000014

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2666 de 08 de noviembre de 2016, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 08 de noviembre de 2016, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía CONSUR R7H S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Machala, provincia de El Oro y su consiguiente reforma estatutaria, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, noviembre 22 del 2016


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**



AV

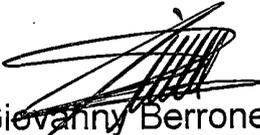
Exp. 708640
Tr. 31906



Dña. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2666, expedida por el doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (8 de noviembre de 2016), se APRUEBA en su artículo PRIMERO, el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONSUR R7H S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Machala, provincia de El Oro, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante la doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Decimosegunda del cantón Quito, el seis de septiembre de dos mil dieciséis (6 de septiembre de 2016); cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en mi calidad de Notario Décimo Segundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número 10213-DP17-2016-VS de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis (24 de noviembre de 2016), expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores. Cumpliendo con esta disposición se asienta razón al margen de la escritura matriz de CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONSUR R7H S.A. del contenido de esta resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día viernes, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.--




Ab. Giovanni Berrones Torres
Notario Decimosegundo Suplente

Quito





Factura: 002-002-000019150



20161701012001478

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

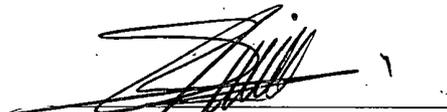
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701012001478

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:00)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2666 EXPEDIDA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAVES HERNANDEZ ADOLFO	REPRESENTANDO A	CEDULA	1716600869
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA CIA. CONSUR R7H S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02869


NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

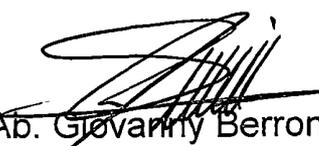
AP: 10213-DP17-2016-VS



Dña María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2666, expedida por el doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis (8 de noviembre de 2016), se APRUEBA en su artículo PRIMERO, el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONSUR R7H S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Machala, provincia de El Oro, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante la doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Decimosegunda del cantón Quito, el seis de septiembre de dos mil dieciséis (6 de septiembre de 2016); cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en mi calidad de Notario Décimo Segundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número 10213-DP17-2016-VS de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis (24 de noviembre de 2016), expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores. Cumpliendo con esta disposición se asienta razón al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la compañía CONSUR R7H S.A., de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis (19 de julio de 2016) del contenido de esta resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día viernes, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.--




Ab. Giovanni Berrones Torres
Notario Decimosegundo Suplente
Quito





Factura: 002-002-000019149



20161701012001477

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701012001477

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:59)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA CIA. CONSUR R7H S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02869

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAVES HERNANDEZ ADOLFO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1716600869
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSUR R7H S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02244


NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10213-DP17-2016-VS

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 6591



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	4784
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	433
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AP862434	DUARTE BALLESTEROS JORGE LIBARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

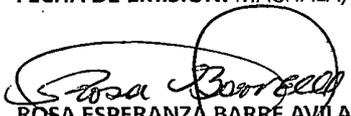
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /06/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSUR R7H S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS ADICIONALES:

CERTIFICO: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2666 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SE INSCRIBIO Y TOMO DE ESTA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSUR R7H S.A.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRÉ AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/ M. CC. UNIRO PISO 1 OF. 48



0000018

TRÁMITE NÚMERO: 77915
NÚMERO DE MARGINACION 1
 * 8 7 8 5 3 8 9 D I X Q F J P *

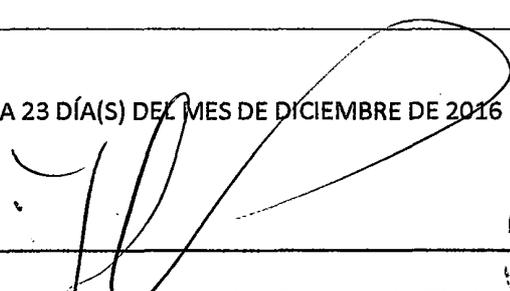
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

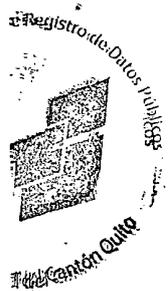
MARGINACION

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3196 del Registro Mercantil de fecha 21 de julio del 2016, en lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de **QUITO, Provincia de Pichincha** al cantón **MACHALA, Provincia de El Oro** de la Compañía "**CONSUR R7H S.A.**".- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 06 de septiembre del 2016, otorgada ante la Notaria **DECIMA SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** literal C de la Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2666** del **SR. SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 08 de noviembre del 2016.-

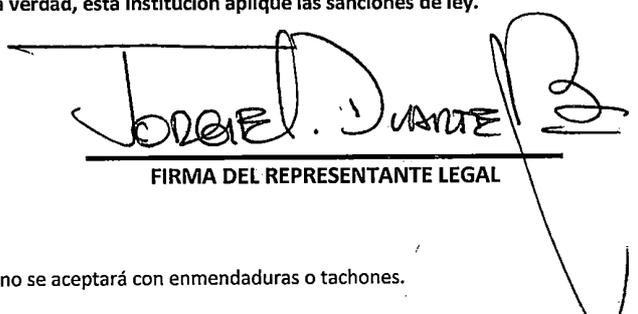
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACION, LA INVALIDA.

QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSUR R7H S.A.	
EXPEDIENTE:	708640	RUC:	1792690781001 NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	EL ORO	CANTÓN:	MACHALA CIUDAD: MACHALA
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	EL ORO	CANTÓN:	MACHALA CIUDAD: MACHALA
PARROQUIA:	LA PROVIDENCIA	BARRIO:	CIUDADELA: LA LUCHA
CALLE:	TELMO SANDOVAL	NÚMERO:	A8 INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.:
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	70102	TELÉFONO 1:	072985629 TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	www.consurr7h.com	CORREO ELECTRÓNICO 1:	contabilidad@consurr7h.com CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	0994145993	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Urbanización La Lucha a doscientos metros del Hotel Oro Verde			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE:			
AP862434			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			